

Para entrar en materia, hay que explicar que **Obra Pública** se entiende como todo aquello que el Estado desarrolla en beneficio de la sociedad, financiada por nuestros impuestos, y su finalidad es el crecimiento del país y sus habitantes. Por ejemplo: La construcción de escuelas, presas, museos, mantenimiento de carreteras, entre otros.

Sin embargo, cabe mencionar que esta responde a la Ley de Obra Pública y por ende tiene lineamientos muy específicos. La competencia es cerrada porque puede que las licitaciones no sean para todos, ya que hay períodos del año en que los ciclos de una obra son muy bajos, como es en el primer trimestre del año, o muy abundantes como lo son los últimos meses del año.

En cambio, la **Obra Privada** es todo aquello cuya inversión proviene de capital privado y puede estar enfocado a la edificación de casas y/o edificios para oficinas o fábricas. Tiene beneficios a la ciudadanía porque representa desarrollo, pero no necesariamente están abiertas a todo el público.

En general, este sector es más amplio y flexible en cuanto a tiempos, tipo de obra, calidad o diseños; y aunque también está regulado por la ley, el cliente puede hacer requisiciones adicionales al contrato.